



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 12 DE JULIO DE
2013**

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y treinta y ocho minutos del día catorce de junio de dos mil trece, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de Pleno.

Alcalde-Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda (P.P.)

Concejales/as:

D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)
D. Francisco José Martín López (P.P.)
D. José Antonio López Marcet (P.P.)
Dña. Carmen Doblás Torralvo (P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (P.P.)
Dña. María Isabel Durán Claros (P.P.)
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez (P.P.)
D. Mario Pérez Cantero (P.P.)
Dña. Rocío Espínola Hinojo (P.P.)
Dña. Micaela García Márquez (P.S.O.E.)
D. Antonio Sánchez Montero (P.S.O.E.)
Dña. Ana Ortega González (P.S.O.E.)
Dña. Brénea Chaves Cuevas (I.U.L.V.-C.A.)
D. Jorge Sánchez Vergara (I.U.L.V.-C.A.)
D. Ramón Guanter Bruixola (U.P.yD.)
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes (ERES)

No asisten (excusan su ausencia):

Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)
D. Enrique Rodríguez Castellón (P.S.O.E.)

Secretario Accidental:

D. Carlos A. Díaz Soler.

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	1/37





Abierta la sesión, por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Propuesta del Sr. alcalde para que se inicien los trámites necesarios para la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para 2014 en relación a las bonificaciones del citado impuesto: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 8 de julio de 2013:

“PROPUESTA ALCALDIA

Considerando el impacto positivo que para los vecinos de alhaurín de la torre ha tenido la campaña de bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En sintonía con el “Anteproyecto de Ley de apoyo a los emprendedores y sus internacionalización” que da un impulso al estudio de la eliminación de trámites asministrativos y al amparo del artículo 9.1 del Texto REfundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales que posibilita bonificaciones por actuaciones de los sujetos pasivos que indiquen colaboración en la gestión tributaria se propone que:

Los servicios económicos municipales junto con los del patronato de recaudación Provincial estudien de cara a la próxima modificación de Ordenanzas Fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el año 2014 que dicha bonificación sea de oficio sin precisar solicitud administrativa de los vecinos y alcanzar hasta el 15% de la cuota tributaria.

En Alhaurin de la Torre, a 28 de junio de 2013. El Alcalde-Presidente. Fdo: Joaquín villanova rueda.”

D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde-Presidente, disculpó la inasistencia de Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P) y de D. Enrique Rodríguez Castellón (P.S.O.E) . A continuación dijo que la propuesta fue explicada en la Comisión informativa y que la idea es eliminar trámites administrativos para los vecinos que quieran acogerse a las bonificaciones del I.B.I. Más de 6.000 vecinos se han acogido a las bonificaciones pero otros se han quedado fuera. Se quiere que para el año 2014 se de un salto de calidad a la hora de facilitar trámites a los vecinos. También se va a aumentar las bonificaciones hasta el 15% lo que van a agradecer los vecinos.

Dña. Micaela García Márquez, del grupo del P.S.O.E, dijo que esto supone que la bonificación del 10% era insuficiente y que tiene que dar la razón al grupo del P.S.O.E porque la carga impositiva es muy alta, dice que la solución pasa no por las bonificaciones, sino por las subvenciones para colectivos desfavorecidos.

El Sr. Alcalde aclaró que era el 10% por empadronamiento y el 5% por domiciliación.

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	2/37





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Micaela, dijo que la bonificación según el concejal no podía superar el 10% entonces se estaba corrigiendo así mismo. El 15% no es una rebaja directa porque el importe del I.B.I va a subir, añadió que la campaña informativa fue un fracaso, pidió que explicara que esto no va a bajar el recibo, sino que parará la subida. Las bonificaciones se van a aplicar a todos, la solución es dar subvenciones a colectivos más desfavorecidos. La propuesta se plantea mucho antes que la Ordenanza Fiscal es una propuesta política, no se explica qué se va a dejar de hacer con el dinero que no se recaude.

D. Jorge Sánchez Vergara del grupo de I.U, dijo que se alegraba de la propuesta presentada porque aminora la carga impositiva. Hace unos meses él propuso una bonificación de oficio que el concejal dijo que no se podía hacer. Se extraña de que lo que antes no era legal ahora sí lo es. Esta subvención ha hecho que muchos vecinos no se hayan beneficiado de las bonificaciones.

Darían voto a favor.

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo de UpyD, recordó que la primera vez de una bajada del I.B.I los demás votaron a favor y que él trajo el estudio económico. Dijo que el Sr. Alcalde reconoció que el I.B.I había subido mucho en los hogares, también se alegra que se estudie la bajada del tipo impositivo y que UpyD había pedido las medidas antes.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del grupo de ERES, dijo que daba igual quién lo hubiera pedido antes, que felicitaba por esta medida, a pesar de que pensaba que era una moción propagandística pero que la apoyaría.

D. Joaquín Villanova, dijo que no se traía la Modificación de la Ordenanza porque hay que esperar al estudio económico, había que ver el impacto de las medidas. La simplificación administrativa, además todavía no se ha aprobado en el Congreso. La cobertura legal para esta modificación se está estudiando en el congreso. La LBRL y otras leyes se van a modificar para que los vecinos tengan un acceso más ágil a la administración. Todavía muchas subvenciones deben ser solicitadas por los interesados. A partir de 2014 esto puede cambiar con la nueva modificación legal.

Continúa diciendo el Sr. Alcalde que agradece el trato con el que se está llevando el debate. Ya explicó por qué hay casos con una rebaja de 30€ y en otros casos de más. Ahora con la revisión catastral se ajusta más a la realidad. Los que han obtenido más incremento en el valor catastral han pagado menos porque se les ha bonificado más. Llega un momento en el que no se puede aplicar la bonificación como hasta ahora. A partir del sexto año se puede bajar el valor catastral que se pagará menos. Es lo que se estudiará en su momento para beneficiar a los vecinos, la medida va a bajar la presión fiscal que también va a permitir el aumento de población a la que es real que puede ser bueno para el municipio.

C.I.F. P.-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	3/37





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En cuanto al P.S.O.E, les dice que ellos proponían muchas excepciones al pago del I.B.I que no hubiesen cuadrado las cuentas. Él prefería ser prudente. Con respecto a la campaña ha sido todo un éxito, casi 7.000 vecinos se han beneficiado.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 16 votos a favor (P.P., I.U., UPyD y ERES, Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán no asistió a la sesión) y 3 abstenciones (P.S.O.E., D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión).

PUNTO SEGUNDO. Propuesta del Sr. Alcalde para que se inicien los estudios pertinentes a fin de extender las ayudas sociales para el pago de tributos locales a colectivos de atención social preferente; así como que se estudie la supresión de la tasa de entrada de vehículos para todo el municipio. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 8 de julio de 2013:

“PROPUESTA ALCALDIA

La situación de crisis actual ha exigido que este gobierno municipal esté concentrando sus esfuerzos en la eficiente prestación de los servicios públicos.

Del análisis prudente de la ejecución desde hoy hasta final de semestre del Presupuesto de 2013 me permito tomar la iniciativa de proponer que:

Efectúen los estudios socio-económicos pertinentes para que en el año 2014 se extiendan las ayudas sociales para el pago de tributos locales a colectivos de atención social preferente así como de carácter más extenso y general, se estudie la supresión de la tasa de entrada de vehículos para todo el municipio.

Dichos estudios serán fundamentales para la formulación del Presupuesto General del año 2014.

En Alhaurín de la Torre, a 28 de junio de 2013. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

D.Joaquín Villanova Rueda, Alcalde-Presidente, dijo explicó que es una medida para el futuro porque no tienen los datos económicos, la idea es dar instrucciones a tráfico y al área económica para analizar la viabilidad de la supresión la tasa de entrada de vehículos. Es un padrón muy potente con problemas de gestión y con mucho descrédito, para el equipo de gobierno a pesar de ser culpa del Patronato, se ahorraría medio millón de euros al contribuyente.

Dña. Micaela García Márquez, del P.S.O.E, dijo que considera es una moción que tiene por objeto generar un titular de bajada de impuestos y que hoy reconoce los errores de gestión. El objetivo de esta propuesta es una medida electoralista. El P.S.O.E, siempre ha solicitado la supresión de esta tasa. Considera que debe pagar más el que más tiene y que por eso es mejor la subvención que la bonificación que se aplica a todos

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	4/37





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

por igual. Ahora reconoce su error. Votarán que sí puesto que lo habían solicitado antes.

Dña. Brénea Sánchez Cuevas, del grupo de I.U, dijo que se están llevando una alegría porque siempre han pedido más subvenciones con menos trámites. La eliminación de la tasa es una alegría para todos los vecinos. Prosiguió diciendo que ella nunca ha estado a favor de esta tasa que ha generado muchos problemas y errores de gestión. Se alegran de esta medida de derogar la tasa. Espera que esto se cumpla. Aquí no debemos ponernos medallas pero I.U fueron los primeros en pedir la supresión de la tasa.

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo de UpyD, dijo que está contento porque es un pleno con temas serios y porque el trabajo de la oposición se ve que va generando frutos. También dijo que UpyD había pedido en las alegaciones al presupuesto el aumento de subvenciones y también pidieron la eliminación de tasas de carruajes.

También felicitó al Sr. Alcalde por haber estudiado la propuesta de UpyD.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del grupo de ERES, dijo que lo importante es que se haga esto y querría conocer más sobre las ayudas a los colectivos sociales.

D. Joaquín Villanova, dijo que va enfocado a parados y a familias con ingresos inferiores a 8.000 € al año. Tendrían una subvención por transferencia bancaria. Se va a subir la partida medio millón de euros. Se va a dar 150 € por familia. Se aplicará la simplificación de procedimientos administrativos. Quieren firmar convenio con SAE para conocer los ingresos reales. No está arrepentido de haber mantenido la Tasa de vehículos porque lo hizo por responsabilidad. En su momento era imprescindible para llevar a cabo el proyecto. Ahora está en condiciones de promover un cambio y por eso lo hace, no va a esperar a las elecciones. Continuó diciendo que siempre ha dicho que la eliminaría en cuanto pudiese pero lo más importante era mantener el equilibrio presupuestario. En cuanto a los colectivos dice que la ayuda es de 150€ para apoyar a familias con ingresos reducidos. Estaba agradecido por las intervenciones de los grupos de la oposición.

D. Ramón Guanter, dijo que le gustaría que el valor catastral subiera para poder tener acceso a las subvenciones y bonificaciones.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad (Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán y D. Enrique Rodríguez Castellón no asistieron a la sesión).

PUNTO TERCERO.- Propuesta del Sr. Alcalde relativa a la resolución de los recursos de reposición relativos a los puntos 1 y 2 del Pleno extraordinario de 31 de mayo de 2013. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de julio de 2013:

Pleno Ordinario de 12/07/2.013

5

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	5/37





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“PROPUESTA DE ALCALDÍA.

Con fecha de 13 de Junio de 2.013 se registraron de entrada en esta Corporación, bajo los números de orden 6.893 y 6.912 dos escritos del Grupo municipal Eres y del Grupo municipal de IU, respectivamente, por los que se formulaban diversas alegaciones referidas a los acuerdos adoptados al punto 1º y 2º de la sesión extraordinaria plenaria de 31 de Mayo de 2.013.

Por providencia de Alcaldía de fecha de 26 de Junio de 2.013, se acordó la acumulación en la tramitación de los recursos registrado de entrada, en este Consistorio, el 13 de Junio de 2.013, bajo los números de orden 6.893 y 6.912.

Con fecha de 27 de Junio del corriente, se ha emitido informe de la Secretaria General, del siguiente tenor literal:

“INFORME.

Dª Mª Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en virtud de lo establecido en el art. 2.a) del R.D 1174/1.987, de 18 de Septiembre, en relación con el art. 82.1 del ROF, emite el presente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Con fecha de 13 de Junio de 2.013, se registró de entrada en esta Corporación, bajo el nº de orden 6.893, escrito del grupo municipal ELECTORES por el que se formulan diversas alegaciones referidas al punto 1º y 2º de la sesión extraordinaria plenaria de 31 de Mayo de 2013,

SEGUNDO: Con fecha de 13 de Junio de 2.013, se registró de entrada en esta Corporación, bajo el nº de orden 6.912, escrito del grupo municipal de IU-LV-CA por el que se formulan diversas alegaciones referidas al punto 1º y 2º de la sesión extraordinaria plenaria de 31 de Mayo de 2013,

TERCERO: Se solicita por el Sr. Alcalde asesoramiento jurídico en relación a los escritos meritados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS.

En el encabezamiento de los dos escritos presentados se dice lo mismo: “El grupo municipal...comparece en el Pleno Ordinario de 14 de Junio de 2.013 para formular diversas alegaciones referidas al Expediente Sesión Extraordinaria Pleno de 31 de Mayo de 2.013, relativo al punto 1º.- Dictamen referente a acordar la retirada de los 300.000 euros que el Ayuntamiento aporta anualmente a la Fundación de las canteras y al Punto 2º.- Dictamen referente a acordar la constitución de una comisión de seguimiento económico de la Fundación.”

Los acuerdos adoptados en los puntos de referencia ponen fin a la vía administrativa, conforme al art.52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 210 a) del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) , las alegaciones o impugnación de tales acuerdos, en vía administrativa, se ha de efectuar a través de la interposición de recurso de reposición, en virtud del artículo 211 ROF, en relación con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	6/37





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Noviembre, por la que se aprueba la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Con base en lo anterior, se ha de partir de que conforme al art. 110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC): " El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter", por lo que en base al principio indubio pro actione, se han de entender los escritos de alegaciones presentados, como recursos de reposición contra los acuerdos del punto 1º y 2º de la sesión extraordinaria plenaria de 31 de Mayo de 2013.

SEGUNDO: TRAMITACIÓN CONJUNA DE AMBOS ESCRITOS.

A tenor del artículo 73 de la LRJAP-PAC:

"1. El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión

2. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

Habida cuenta de que los recursos que se interponen tienen su base en el escrito presentado, conjuntamente, por el Grupo municipal de IU y el Grupo municipal ELECTORES, en la propia sesión plenaria extraordinaria de 31 de Mayo de 2.013, y que la petición que se deduce de los dos escritos presentados, el 13 de Junio, es la misma: la suspensión de los expedientes y la tramitación de dos incidentes de recusación en relación, respectivamente, con los acuerdos adoptados en los puntos 1º y 2º del citado Pleno extraordinario, por economía administrativa, resulta procedente y ajustado a derecho, que se acuerde la acumulación en la tramitación de ambos recursos.

TERCERO: PLAZO Y LEGITIMACIÓN PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN.

En virtud del art. 221 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), "el recurso de reposición se presentará ante el órgano que hubiere dictado el acto o acuerdo", previsión ésta concordante con lo dispuesto en el art. 116.1 de la LRJAP-PAC. Estas previsiones, quizás, hayan motivado la anómala manifestación que se recoge en ambos recursos de que los referidos grupos, comparecen ante el Pleno ordinario de 14 de Junio de 2.013, en el que no se hizo, a lo largo de la sesión, ninguna referencia al respecto de los mismos, en tanto que lo que querían significar con aquella manifestación era que se presentaban ante el Pleno, que fue el órgano que adoptó los acuerdos que se impugnan (los adoptados en el punto 1º y 2º del pleno extraordinario de 31 de Mayo.

Respecto al plazo para la interposición del recurso y la legitimación para poderlo interponer, por su condición de Concejales integrantes de ELECTORES, y de IU-LV-CA (como así se presentan), hay que partir de la disposición contenida en el art. 117 de la Ley 30/1992, y artículo 211.3 del ROF, según el cuál: "El plazo para interponer recurso por los Concejales o miembros de las Corporaciones locales que hubieran votado en contra del acuerdo contará desde la fecha de la sesión en que se hubiera votado el acuerdo".

Teniendo en cuenta que los acuerdos que se impugnan fueron adoptados en la sesión plenaria extraordinaria de 31 de Mayo del corriente, y que los recursos se interponen el 13 de Junio, cabe entender que han sido formulados dentro del plazo establecido legalmente. Sin embargo, el problema deriva de la legitimación para la impugnación, por cuanto D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, único

Pleno Ordinario de 12/07/2.013

7

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	7/37



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

integrante del grupo municipal ERES (ELECTORES), D^a Brénea Chaves Cuevas y D. Jorge Sánchez Vergara, ambos únicos integrantes del grupo municipal de Izquierda Unida (IU-LV-CA) votaron a favor de los acuerdos adoptados en el punto primero y segundo del pleno de 31 de Mayo, coadyuvando, con su voto, a la adopción del acuerdo que ahora impugnan (habían votado, igualmente, favorablemente en la Comisión informativa previamente celebrada). La consecuencia que deriva de lo anterior, es que los tres Concejales citados carecen de legitimación activa para poder interponer recurso contra los citados acuerdos.

El requisito del voto en contra se exige, así mismo, en el art. 63.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), y se recoge, igualmente en el art. 209.2 del ROF, y así se exige jurisprudencialmente, como se constata en sentencias como la de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, sección 5^a, de 7 de Febrero de 2.007 (EC 2452/2007), o la de 29 de Junio de 2007, sección 4^a. E igualmente, dicho requisito es mantenido por la doctrina, como puede reflejarse en el artículo "Legitimación de los miembros de las Corporaciones Locales para impugnar los actos y acuerdos procedentes de aquellas entidades de que forman parte" escrito por el Magistrado y Secretario de Administración Local, D. Jesús Mozo Amo, y publicado en El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados nº 3, Quincena 15-27 Febrero 2008, Refº 381/2008, Tomo 1. Concretamente, en la pág. 5, párrafo 3º del mencionado artículo se dice: "En estos casos la legitimación activa no desaparece porque el miembro de la corporación no haya asistido a la sesión del órgano colegiado del que forma parte y cuya actuación pretende impugnar, o porque asistiendo a la misma, se haya abstenido o se haya ausentado de la votación. La legitimación activa sólo deja de existir cuando el voto del miembro de la corporación recurrente haya sido favorable a la actuación recurrida al aplicarse, en este supuesto la doctrina de los actos propios. Puede citarse a este respecto, la sentencia del Tribunal Constitucional 172/2006, de 5 de Junio (la LEY JURIS. 12271/2006)..."

La doctrina de los actos propios es conocida bajo la fórmula del principio "venire contra factum proprium non valet", y con ella se proclama el principio general del derecho que norma la inadmisibilidad de actuar contra los propios actos, constituyendo un límite al ejercicio de un derecho subjetivo, de una facultad o de una potestad, como consecuencia del principio de confianza legítima y buena fe (principios ambos consagrados en el art. 3.1.2 pfo 2º de la LRJ-AP-PAC), y, particularmente, de la exigencia de observar, dentro del tráfico jurídico, un comportamiento consecuente. Así mismo guarda relación con la prohibición del abuso del derecho (art. 6.2 del Código Civil), ya que el derecho ejercido por quien actúa de tal manera ha de reputarse abusivo

En otro ámbito cabría plantear, si, no ya los Concejales que lo integran, sino el grupo municipal como tal, tendría legitimación para plantear recurso de reposición.

Siguiendo la tesis mantenida por el profesor D. Angel Ballester, en su obra Manual de Derecho Local (última edición, Editorial El Consultor de los Ayuntamientos) hay que entender que el Grupo Político como tal tiene legitimación activa para impugnar aquellos actos y acuerdos recurribles que hayan sido adoptados por los órganos de la Corporación local en la que se ha constituido en la medida en que dichos actos afecten al status jurídico del grupo (despacho, asignación económica, número de miembros que le corresponde en la Comisiones informativas y demás órganos complementarios...etc). El ejercicio concreto de esta legitimación debe de materializarse y formalizarse mediante la adopción del correspondiente acuerdo según las normas internas de funcionamiento del Grupo, que deberá acompañarse junto con el escrito de interposición del recurso y ello sin perjuicio de que la falta de cumplimiento de este requisito pueda subsanarse con posterioridad en los términos amplios en los que ha permitido la jurisprudencia para hacer efectivo el derecho a la tutela judicial efectiva (Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de Junio de 2006 y la de 4 de Mayo del mismo año).

Esta legitimación del Grupo no está limitada por el sentido del voto de sus miembros en el órgano de la corporación local del que procede el acuerdo objeto de impugnación, aunque aquél sea indicativo,

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	8/37





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

como reconoce el TS en la Sentencia de 16 de Mayo de 1994, en cuyo fundamento de derecho quinto señala, en el sentido expuesto, que solo pueden impugnar los actos que afecten como tal al grupo, asentándose dicho interés y legitimación en los derechos que le reconoce la normativa de aplicación (art. 27, 28.1, 29, 91.4 del ROF, entre otros). En este mismo sentido se manifiesta el Tribunal Constitucional en Sentencias como la 36/1990 de 1 de Marzo, o la 205/1.990, de 13 de Diciembre.

En el caso de los recursos objeto del presente informe, habida cuenta de que los acuerdos objeto de impugnación en sendos recursos de reposición, interpuestos por el Grupo municipal ELECTORES, y por el Grupo municipal de IU, en nada afecta a derechos de los grupos políticos, no cabe admitir que los citados Grupos, en cuanto a tales, tengan legitimación para impugnar aquellos.

De acuerdo con lo expuesto, se propone que, por el pleno municipal, se acuerde la inadmisión a trámite de sendos recursos de reposición, por falta de legitimación activa, tanto de los Sres/a Concejales/a que lo interponen, por haber votado a favor de los acuerdos que impugnan, como de los Grupos políticos municipales a que están adscritos, por cuanto los meritados acuerdos no afectan al estatuto jurídico de aquellos.

Si bien resulta claro lo anterior, y al objeto de garantizar al máximo el derecho reconocido en el art. 24.2 de la Constitución, por la funcionaria que suscribe se va a analizar acerca del fondo de la pretensión deducida en ambos recursos de reposición, que no es otra que la incoación de dos expedientes que resuelvan acerca de la recusación planteada en el pleno extraordinario de 31 de Mayo del corriente, declarando la suspensión de los expedientes del punto primero y segundo del citado pleno.

CUARTO: RECUSACIÓN PLANTEADA AL INICIO DE LA SESIÓN PLENARIA DE 31 DE MAYO DEL CORRIENTE.

Los dos recursos de reposición presentados el 13 de Junio del corriente tienen su base en la recusación planteada por ambos grupos municipales, al inicio de la sesión plenaria de 31 de Mayo, mediante un escrito, que como consta en el expediente, se entrega en mano, a la funcionaria que suscribe, sin que conste en el mismo registro general de entrada (aunque en ese mismo día se registrara)

En este ámbito, resulta muy esclarecedora la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia de 17 Oct. 2008, rec. 135/2006. (Ponente: Alonso Millán, José Matías), en cuyo Fundamento de derecho sexto, párrafo 4º se dice:

"En cuanto a la recusación formulada por el grupo socialista, es cierto que el art. 29 del Real Decreto 2568/86 establece que puede presentarse en cualquier momento ("1. En los casos previstos en el artículo anterior podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento"), pero en el acta del Pleno no se desprende que se hubiese presentado en forma, en el registro del ayuntamiento, cuando se resuelve sobre la aprobación inicial de las normas urbanísticas; pero aun cuando se hubiese conocido su presentación en ese momento, no se puede olvidar lo recogido, alegado por la administración, en el art. 7 del Código Civil, que recoge, en su número 1., que los derechos deberán ejercitarse conforme a las exigencias de la buena fe, expresando a continuación en su número 2 que "la ley no ampara el abuso del derecho o el ejercicio antisocial del mismo", y estableciendo a su vez el art. 6.4 que "los actos realizados al amparo del texto de una norma que persigan un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico, o contrario a él, se considerarán ejecutados en fraude de ley y no impedirán la debida aplicación de la norma que se hubiere tratado de eludir". Es indudable que el artículo 29 del Real Decreto 2568/86 recoge un trámite a seguir para la recusación (1. En los casos previstos en el artículo anterior podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. 2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda. 3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, el superior

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	9/37





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

podrá acordar su sustitución acto seguido. 4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. 5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento), y además el artículo 184 dispone que "la recusación se incoará por instancia alegando la causa. El recusado manifestará por escrito si la reconoce o no y una vez practicada la prueba que proceda, dentro de los quince días, el Presidente o el Pleno, en su caso, resolverá sin recurso alguno, sin perjuicio de alegar la recusación al interponer el recurso administrativo o contencioso-administrativo, según proceda, contra el acto que termine el procedimiento". Este trámite no se siguió con antelación a la votación del punto del orden del día sobre el cual se había interpuesto la recusación de todos los concejales del grupo popular, así como del Alcalde; pero se aprecia con claridad y rotundidad que la presentación de esta recusación sólo buscaba una cosa: impedir que fuese objeto de deliberación y votación, con la participación de los concejales del grupo popular, la aprobación inicial de las normas urbanísticas. No se pretendía otra cosa, como se aprecia por el hecho de presentarse en el mismo momento de celebrarse el pleno, cuando la presunta causa de recusación se conocía con más de dos meses de antelación y cuando habiéndose presentado con anterioridad el mismo punto del orden del día para otro pleno (16 de enero de 2006) no se formuló recusación concurriendo ya en aquellos momentos absolutamente las mismas causas de recusación; pero hay que añadir aún más, resulta que se ha llevado a cabo todo un recurso contencioso-administrativo (este que ahora estamos resolviendo) en que no se ha presentado ni la más mínima prueba sobre la existencia de esta causa de recusación, que no era sino la amistad íntima. Como se aprecia, sólo puede entenderse esta presentación de la recusación dentro de un claro abuso de derecho, por lo que no puede impedir en ningún caso que se aplique el precepto que se trata de eludir, que no es sino el tratar de impedir por todos los medios que el pleno del ayuntamiento lleve a cabo las adecuadas funciones de gobierno que la ley de bases de régimen local atribuye al mismo. Por este motivo, procede rechazar la pretendida nulidad de pleno derecho alegada respecto del acuerdo por el que se aprueban inicialmente las normas urbanísticas, ya que no concurre esta causa de nulidad."

En el supuesto objeto del presente informe, el escrito de recusación fue presentado, como queda dicho, en el mismo pleno extraordinario de 31 de Mayo, por los grupos municipales de IU y Electores, sin que en ningún momento previo se aludiera, por los citados grupos, a la concurrencia de causa de recusación alguna. Resulta significativo el dato de que se trataba de un pleno extraordinario convocado a petición de esos mismos Concejales, entre otros; que ellos mismos habían propuesto los puntos objeto de debate; que en la Comisión informativa de Asuntos Generales, que se convocó, con carácter previo al meritado Pleno, no aludieron, en ningún momento a su creencia de que, en algunos Concejales/as se daban alguna de las circunstancias señaladas en el art. 28 de la Ley 30/1992, cuando, aunque el dictamen de la Comisión informativa es un acto de trámite preparatorio de otro resolutorio con el que no se encuentra, necesariamente vinculado, es evidente que se integra en el mismo, y de concurrir aquellas causas, debía de haber abstención en la votación del dictamen. No cabe olvidar que conforme al art. 76 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los afectados "deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución", y como señala el propio Tribunal Supremo en Sentencia de 4 de Abril de 2005 (RJ 2005/4528) quien deba abstenerse de intervenir en el procedimiento deber hacerlo desde el principio, resultando, en cualquier caso, que la resolución del incidente de recusación debiera haberse adoptado con anterioridad a la sesión plenaria.

De lo anterior se deduce que, de haber existido buena fe, en los grupos municipales que plantearon la recusación, y teniendo en cuenta que por exigencia del art. 46. 2 de la LRBRL, la celebración del pleno extraordinario a petición de los Concejales, no puede demorarse por más de quince días hábiles desde la solicitud de aquél, debían de haber puesto de manifiesto, desde el inicio, su creencia de que concurría, en algunos corporativos, causas de abstención, para que de forma inmediata, se tramitaran los incidentes de recusación de acuerdo al procedimiento establecido, y se pudiera cumplir el plazo legal para la celebración de estos plenos. El día de celebración del Pleno extraordinario, el 31 de Mayo, era el último día, el decimoquinto, para la posible celebración de dicho pleno, según el plazo legal.

Pleno Ordinario de 12/07/2.013

10

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	10/37





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En este ámbito, es de tener en cuenta la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional al respecto, como se recoge en Autos como el 394/2006, de 7 de Noviembre de 2006 (rec. 8045/2006), o en el Auto nº 145/2003, de 7 de Mayo, estableciendo el Fundamento Jurídico 1º de este último, que: "es lícito inadmitir a trámite las recusaciones que, por el momento en que se suscitan, su reitaración u otras circunstancias ligadas al proceso concreto, son formuladas con manifiesto abuso de derecho o entrañan fraude de ley". La posibilidad de inadmisión "ad limine" de la recusación viene recogida, igualmente, en numerosas sentencias, entre las que podría señalarse la STC 170/1993, de 27 de Mayo (FJ 3º), o la STC 162/1999, de 27 de Septiembre (FJ 5º)...., por citar alguna.

En la línea expuesta, es de tener en cuenta, por lo que al supuesto objeto de informe se refiere, que en el escrito presentado en la sesión plenaria de 31 de Mayo, por los grupos municipales de IU y ERES, tras alegar la concurrencia de alguna de las causas señaladas en el art. 28 de la Ley 30/1992, lo que se solicita en su alegación tercera es literalmente: "Por tanto estos miembros recusados deberán abstenerse de deliberación, votación, decisión y ejecución al tratar tanto el punto 1º como el punto 2º, en base a lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 7/1986 reguladora de las Bases de Régimen Local, ya que la actuación de estos miembros recusados podría ser determinante para aprobar o denegar los acuerdos a que se refieren los Puntos 1º y 2º, advirtiendo de las responsabilidades a que hubiera lugar". Es decir, lo que se solicita es recurrir a una auténtica vía de hecho, en la que, sin tramitarse el incidente de recusación por el procedimiento establecido en el art. 29 Ley 30/1992, y 182 a 185 del ROF, pretendían que se entendieran, directamente, como recusados, por dicha alegación, quedando, nuevamente, al descubierto el abuso del derecho pretendido, siguiendo la propia argumentación jurisprudencial transcrita al inicio del presente punto.

Es primordial tener presente que los miembros de las Corporaciones Locales tienen el derecho y el deber de asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno y a la de aquellos otros órganos colegiados de que forman parte (art. 12.1 ROF), derecho que integra el status del cargo público que ostentan y como tal configura el derecho fundamental consagrado en el art. 23.1 de la Constitución. Concretamente este último artículo establece que "los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal". Como señala el Tribunal Supremo, entre otras, en Sentencia de 7 de noviembre de 1997 (RJ 1997/8150): "... estimamos acertada la apreciación que hace la sentencia de instancia de que no concurría en doña Eutimia P. S. la causa de recusación que el Ayuntamiento consideró aplicable (Pleno de 29 de julio de 1996) y que le impidió votar la moción de censura (Pleno de 2 de agosto de 1996), lo que implica una infracción del artículo 23.1 de la Constitución, al privar indebidamente a un representante libremente elegido por los ciudadanos del ejercicio de su derecho de participar y votar los correspondientes acuerdos, sin motivo legal para ello".

Conforme indica el Tribunal Administrativo de Navarra, Sección 3ª, Resolución de 7 Feb. 2013, (rec. 12-03604/2012): "La aplicación del régimen de abstención y recusación supone un límite o restricción al ejercicio del derecho a ejercer su cargo, derecho garantizado por el art. 23 de la Constitución, que implica poder mantenerse en el mismo sin perturbaciones ilegítimas y desempeñarlo de conformidad con lo que la ley disponga, de modo que una recusación infundada supone violación de ese derecho, como expone la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de febrero de 1998 (RJ 1998/2363). Por tanto, el acto de impedir el voto de un concejal alegando una causa de abstención o recusación inexistente conlleva la nulidad de pleno derecho del acuerdo en cuestión en aplicación de lo que dispone el artículo 62.1.a) de la LRJAP-PAC, son nulos de pleno derecho los actos "que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional".

Son numerosísimas las Sentencias que se podrían citar, destacando sólo una más, la de 7 de Noviembre de 1997, del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso administrativo, Sección 7ª (rec. 1113/1997) en la que se declara que se vulnera el derecho a la participación en los asuntos públicos la exclusión por recusación de un concejal de votar una moción de censura contra el Alcalde cuando los motivos de la moción no guardan relación alguna con la causa invocada para la recusación,

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	11/37





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

en tanto que tiene que existir una conexión(personal, familiar, o profesional) directamente vinculada con el acuerdo a adoptar. En este sentido como indica la Sentencia del Tribunal Administrativo de Navarra meritada (F.º 5º): "...A la hora de analizar cuándo concurre un interés personal hemos de distinguir aquellas actuaciones de carácter general adoptadas en ejercicio de las funciones y competencias atribuidas a los distintos órganos municipales, en relación con los denominados asuntos públicos e institucionales que corresponden a la entidad local, aunque ello pueda afectar de alguna manera a la esfera privada de quien interviene en la decisión, de los puramente privados. Según la doctrina del Tribunal Supremo que recoge la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 12 de mayo de 1998 (RJCA 1998/2203): "Por ello hemos de concluir, al analizar la literalidad de los preceptos comentados y la doctrina del Tribunal Supremo que la prohibición de intervención se refiere a asuntos estrictamente privados, no a los públicos e institucionales en los que de alguna manera se ve afectada la esfera privada. En consecuencia el concejal podía intervenir en la votación en que se acordaba su dedicación exclusiva al no concurrir la causa de abstención prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, toda vez que la misma solamente concurre cuando el asunto es exclusivamente privado, pero no cuando es eminentemente público o institucional, como lo es el desarrollo de funciones públicas desarrolladas por un concejal por más que las mismas en su más completa dimensión pública afecten a la vida diaria del mismo". Entender lo contrario llevaría a la paradoja de que ningún concejal pudiera intervenir para aprobar el régimen de retribuciones de los corporativos, o los presupuestos de la entidad local donde se recogen los correspondientes créditos para abonar esas retribuciones....Además iniciado este camino podría acabarse sentando la absurda doctrina de que cualquier Concejal que presenta una moción tiene interés personal en que se apruebe, por lo que debería abstenerse, o incluso si la presentase otro Concejal con el que le une una amistad, por ser del mismo partido...."

En el supuesto objeto del presente informe, además de la falta de conexión existente entre las causas alegadas y el acuerdo a adoptar, no habría que obviarse, por otra parte, que los cargos institucionales (que no de servicios) que ostentan los Concejales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la Fundación, no son personales (designados con nombres y apellidos), sino, por presidencia y por Concejalías, independientemente de quien la ostente, según el acuerdo plenario de 7 de Febrero de 2007, y de 17 de Enero de 2008, en relación con el art 12 de los Estatutos de la Fundación de las Canteras.

*En base a todo lo expuesto en el presente punto, la funcionaria que suscribe no considera desacertada la decisión adoptada por el Sr. Alcalde, de **inadmitir ad limine** el escrito presentado por los grupos municipales de IU y ERES en la sesión planaria extraordinaria de 31 de Mayo, sobre todo, teniendo en cuenta lo argumentado en el siguiente punto del presente informe.*

CUARTO: POSIBILIDAD DE TRATAR EN UN PLENO EXTRAORDINARIO A PETICIÓN DE LOS CONCEJALES, PUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

Como consecuencia de la interpretación restrictiva, y de la nueva redacción que se le dio al art. 46 de la LRBRL, tras la reforma operada, fundamentalmente, por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril, ha llevado a autores como D. Angel Ballesteros a mantener que los asuntos propuestos para incluirse en la sesión extraordinaria solicitada por los Concejales tienen en la LRBRL (art. 46.2 a))una protección máxima, no sólo en cuanto a la convocatoria ope legis, sino a la prohibición de que se incorporen a los asuntos propuestos otros sin consentimiento expreso de los solicitantes.

Es importante tener en cuenta que la petición de convocatoria de pleno extraordinario venía firmada por 8 Concejales/as, incluyéndose, expresamente, como es de ley, el orden del día a tratar, el cuál, incluso con carácter previo a la celebración de la sesión, no podía alterarse sin el consentimiento de los proponentes (no sólo de tres). En otro ámbito, de la lectura del escrito que se presentó por IU y Electores, el día de la celebración del pleno, se deduce claramente, que el mismo no sólo se refería a la recusación, sino que contenía acuerdos que nada tenían que ver con ella, como son los recogidos en el

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	12/37





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

punto 5º y 6º de aquél, por lo que el Sr. Alcalde, como Presidente de la Corporación, debe velar por el correcto discurrir de la sesión que dirige, sin que pueda admitir la presentación de mociones (entendidas como propuestas que se someten directamente al amparo del pleno, previa votación de su urgencia, según el art. 97,3 en relación con el 91,4 del ROF) y no que olvidar, por otra parte, que en un pleno extraordinario, por expresa prohibición del artc. 83 del ROF y del art. 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen local, según los cuáles: “Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria.”

A mayor abundamiento, de no existir las prohibiciones reseñadas, tampoco tendría mucho sentido que se adoptasen acuerdos como el recogido en el punto QUINTO meritado del escrito presentado en el pleno de 31 de Mayo, que según su literal se dice: “Respecto al punto 1º y 2º y el consentido del Presente Pleno y sus actas se remitirán al Procedimiento del Tribunal de Cuentas A7/11 pidiendo el impulso de esa causa y al Presidente y Miembros de la Comisión Mixta Congreso-Tribunal de Cuentas la RECUSACIÓN del Excmo. Sr. Alcalde de la Corporación y Diputado del Congreso de los Diputados del Partido Popular D. Joaquín Villanova Rueda como miembro de la Comisión Mixta Congreso-Tribunal de Cuentas a la que se ha adscrito en la presente legislatura, mientras dure la Instrucción del Procedimiento A7/11 y se trate en dicha Comisión Mixta del Congreso cualquier asunto que tenga alguna relación.”

Sin entrar a valorar dicho acuerdo de remisión, el sin sentido deriva, esencialmente, en que el citado procedimiento ante el Tribunal de Cuentas, que comenzó siendo Diligencias preliminares A7/2.011, y que dio como resultado a las Actuaciones previas 249/2.011, ha finalizado con el Procedimiento de Reintegro por Alcance nº A77/12, en el que mediante Auto de 1 de Junio de 2.012, la Excmo. Sra. Consejera de Cuentas ACUERDA que “no procede la incoación de juicio en el presente procedimiento de reintegro por alcance”. Hace, pues, más de un año que finalizó dicho procedimiento, según obra en asesoría jurídica de este Consistorio.

QUINTO: PETITUM DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS.

De un somero análisis de los dos recursos interpuestos, ambos recogen, literalmente, los preceptos legales que regulan el incidente de recusación, considerando que “en la pasada sesión extraordinaria del Pleno de 31 de Mayo de 2013 se han vulnerado derechos fundamentales y el más elemental respeto a las normas del Estado de Derecho”, por lo que solicitan la suspensión de la tramitación del procedimiento administrativo relativo al acuerdo del punto 1º y 2º de aquél pleno, y la apertura de dos expedientes relativos a las recusaciones formuladas.

Dando por reproducido lo señalado en el punto tercero y cuarto del presente informe, insistir que en el pleno extraordinario meritado, los grupos municipales referidos, no solicitaron la suspensión en la adopción de los acuerdos, hasta tanto se tramitaran los incidentes de recusación correspondientes y cuya normativa reproducen en los actuales recursos, sino que, saltándose dicho procedimiento, como queda dicho, lo que solicitaban en su punto tercero es que los Concejales se abstuvieran de deliberar, votar, decidir y ejecutar los puntos 1º y 2º. De haberse aceptado dicha solicitud, por las razones expuestas en el punto tercero, se hubiera producido una auténtica vulneración del derecho fundamental, susceptible de amparo, reconocido en el art. 23.2 de la Constitución Española, además de que por lo indicado en el punto 4 del presente informe, se hubieran vulnerado los preceptos 46.2.b) de la LRBRL, 51 del TRRL y 82 del ROF.

En ambos recursos de reposición, se parte de la creencia de que “el Sr. Alcalde, resolvió por sí solo que no procedía dicha recusación a ninguno de los recusados, incluido, el mismo, sin motivar las causas del rechazo de la recusación, uno a uno, de los concejales recusados, y sin que el Pleno lo acordara mediante votación”, cuando el Sr. Alcalde lo que hizo fue no admitir ad limine el escrito

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	13/37



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

presentado in situ, en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21.1 a) y c) de la LRBRL y 41.2 y 4 del ROF.

Por último indicar que el Pleno extraordinario de 31 de Mayo de 2013, como es sabido, fue un pleno convocado a solicitud de los Concejales, y como señala la doctrina, en estos pleno, los puntos o propuestas que se tratan son de índole, fundamentalmente, política, ya que la solicitud de la celebración de una sesión de un Pleno de la Corporación, no enerva la competencia del correspondiente órgano para tramitar el correspondiente expediente administrativo; es decir, por medio de dicha celebración no se puede aprobar un Presupuesto General de la Entidad Local presentado por el grupo municipal correspondiente, ni, por ejemplo, licitar un determinado contrato administrativo, sino que, por medio de las mociones, como mucho, podrá acordarse instar al órgano correspondiente a tramitar el pertinente expediente administrativo, en su caso, ya que los miembros corporativos de los grupos de la oposición no tienen reconocidas la competencia que la Alcaldía ostenta para la tramitación de determinados expedientes administrativos.

Claro lo anterior, en los recursos de reposición, interpuestos el 13 de Junio, se solicita "suspender la tramitación de los expedientes" de los puntos 1º y 2º, a lo que habría que preguntar ¿qué tramitación?, si en sí es el acuerdo, sobre todo, teniendo en cuenta que el punto primero, que es uno de los que se solicita su suspensión, pretendía acordar: "la retirada de los 300.000 euros, que el Ayuntamiento dona a la Fundación anualmente". A lo que habría que decir que la obligación de aportación, que no donación, se contrajo, por este Ayuntamiento, con la firma del Acuerdo Marco realizada el 13 de Enero de 2006 y aprobado por el Pleno de 2 de Agosto de ese mismo año, y como ya obra en el informe jurídico de 25 de Mayo de 2.013, firmado por la funcionaria que suscribe el presente, y recabado a petición de los Concejales, para ese mismo pleno extraordinario de 31 de Mayo: "...las relaciones jurídicas surgidas del vínculo negocial generado por el Acuerdo Marco son de obligado cumplimiento por las partes involucradas, es decir, tienen plenos efectos jurídicos en el sentido de que los compromisos y prestaciones deben ser ejecutadas (art. 1258, 1278 del Código Civil), por lo cual se encuentran disponibles las herramientas legales y judiciales de coerción para lograr el efectivo cumplimiento de las prestaciones asumidas por cada una de las partes" (pfo. 3º, de la pág.4 del informe). Por tanto, no resultaría ajustado a derecho acordar el incumplimiento unilateral de una obligación legalmente asumida.

Por lo que en base a todo lo expuesto, aún cuando no se declarase, como se propone, la inadmisión a trámite de los recursos, por falta de legitimidad activa de los recurrentes, a juicio de la que suscribe, y sin perjuicio de otra opinión mejor fundada en derecho, habría que desestimarse las alegaciones aducidas en los recursos, por lo fundamentación expuesta.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo: Mª Auxiliadora Gómez Sanz"

Con base en el citado informe, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Asuntos Generales, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Inadmitir a trámite por falta de legitimación activa, los recursos de reposición planteados el 13 de Junio, bajo los números de orden o de entrada, en este Consistorio, el 13 de Junio de 2.013, bajo los números de orden

SEGUNDO: Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. EL ALCALDE. Fdo: Joaquín Villanova Rueda"

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	14/37





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde-Presidente, dijo que antes del inicio del pleno I.U intentó que no participaran los miembros del Patronato de la Fundación. El alcalde rechazó esta propuesta, existe un informe que avala esta decisión.

D. Jorge Sánchez Vergara, del grupo de I.U, dijo que van a rechazar el informe porque presentaron una moción para que no votaran los concejales interesados. El informe no responde a las exigencias de I.U. . Piensa que el informe está fuera de lugar.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes del grupo de ERES, dijo que ellos presentaron el mismo recurso que también votarían en contra. El espíritu del recurso era que no participarán en la votación estas personas; y afirmó que se reservaba las acciones legales que estimara oportunas.

D. Francisco José Martín López, del grupo del PP, dijo que los escritos de la oposición no están nada claros, que a pesar de ello el informe entra a valorar el contenido de los mismos y el fondo del asunto. Según el informe, la oposición presenta una recusación en el acto del pleno, cuando podían haberlo hecho ya con anterioridad, que el Pleno lo convoca la oposición. Se utiliza en fraude de ley este subterfugio. El Alcalde lo que hace es rechazar la admisión del documento porque no se hizo en forma. Lo que ha intestado la oposición es que por la vía de hecho se callaran ocho concejales. No han utilizado el procedimiento para la recusación. El motivo de fondo del informe , la Secretaria manifiesta que la prohibición de intervenir en puntos es en asuntos estrictamente privados, no públicos o institucionales. Ellos están de acuerdo con el informe además los cargos de la fundación no son personales sino porque son concejales o alcaldes.

D. Jorge Sánchez Vergara de I.U, dijo que el informe daba muchas vueltas para negar la recusación que es lo que quería la oposición. Ellos nunca han presentado un recurso y que el plazo también es correcto. Dijo que había interés privado en el asunto, destinar dinero público a una fundación privada.

D. Francisco José Martín López, del P.P, dijo que es fraude de ley porque está en plazo el escrito lo reprochable es que ha intentado presentar la recusación en fraude de ley, el último día, cuando antes habían podido hacerlo. Le pregunta por qué quisieron callar la boca de ocho concejales, por qué no lo hicieron antes, lo que buscaban era que no se pudieran defender.

D. Jorge Sánchez Vergara, dijo que la recusación la empezaron a trabajar tarde que por eso la presentaron en el último momento, lo hicieron lo mejor que pudieron.

D. Joaquín Villanova dijo que la ignorancia no exime de decir barbaridades. El Ayuntamiento tiene un número de miembros en la fundación con ocasión de su cargo. Ya han denunciado al tribunal de cuentas, el tema de la fundación, la cual ha sido

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	15/37





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

archivada. En la fundación no hay ningún interés privado, no cobra dieta, ni transporte, ni nada. La fundación está auditada y no tiene ningún interés privado. Nunca ha dejado de exigir el incumplimiento de la norma a todos, también a los canteros. El Alcalde no pone los medios municipales al servicio propio. De hecho cuando rechazó el escrito lo tuvo que hacer sin consultar. La oposición ha hecho una aberración jurídica. Querían quedarse solos en la votación. Convocaron Pleno y no dijeron nada en Comisiones Informativas tampoco y en el último momento plantearon la recusación. Estaban obligados a dar la información porque convocaron el Pleno. Como Alcalde no tiene interés privado en este asunto defiende el informe de la Secretaria, tampoco es verdad que los documentos se les den a última hora, todo se les da en la Comisión Informativa.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) ,4 abstenciones (P.S.O.E. y UPyD) y 3 en contra (I.U. y ERES). Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P) y D. Enrique Rodríguez Castellón (P.S.O.E) no asistieron a la sesión.

PUNTO CUARTO.- Propuesta del Sr. Alcalde relativa a la adhesión a la solicitud de la Cámara de Comercio de Málaga para la concesión de la medalla al mérito turístico en favor de D. Antonio García del Valle.: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de julio de 2013:

“PROPUESTA

Que presenta el Alcalde-Presidente ante la Comisión Informativa de Asuntos generales sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 28 de junio de 2013 (reg. Entrada nº 7516) se ha recibido escrito de la Cámara de Comercio de Málaga en el que se solicita la adhesión de este consistorio a la petición que dicha entidad ha cursado en relación a la concesión de la medalla al mérito turístico en su máxima categoría, por los servicios prestados al turismo en favor del Ilmo. Sr. D. Angonio García del Valle Gómez.

Vistos los méritos que concurren en el interesado se considera conveniente que el consistorio muestre su adhesión a dicha petición.

En su virtud,

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES: *Que teniendo por presentada esta propuesta sirvase admitirla, y en su consecuencia, la dictamine favorablemente de acuerdo con la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:*

Mostrar la adhesión de este Ayuntamiento a la solicitud de la Cámara de comercio de Málaga relativa a la concesión de la Medalla al mérito turístico en su máxima categoría, por los servicios prestados al turismo en favor del Ilmo. Sr. D. Antonio García del Valle Gómez.

Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica

Pleno Ordinario de 12/07/2.013

16

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	16/37





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Micaela García Márquez del grupo del P.S.O.E, dijo que se van a abstener porque no han encontrado información de esa persona.

Dña. Marina Bravo Casero, del grupo del P.P, dijo que en realidad lo que se apoyaba era la propuesta de la Cámara de Comercio.

Dña. Brénea Sánchez Vergara, del grupo de I.U., dijo que no tenían datos de este Sr. por lo que no lo veía justificado y que se abstendrían.

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo de UpyD, explicó que este Sr. fue pionero en turismo. Es miembro del skal club relacionado con el turismo. El club tiene 25.000 socios. En 1985 fue nombrado presidente mundial de skal, siempre ha luchado por promocionar el turismo. Votarían a favor.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del grupo de ERES, dijo que se abstendría porque no conocen los criterios y no cree que el que lo presente la Cámara de Comercio sea motivo suficiente.

Dña. Micaela García Márquez, del grupo del P.S.O.E, dijo que los datos de la wikipedia no son verdad absoluta.

Dña. Marina Bravo Casero, dijo que preguntó en la Cámara de Comercio y les pidió el apoyo del Ayuntamiento como institución, considera que es importante.

Dña. Brénea Chaves, dijo que no está suficientemente justificado por la Cámara de Comercio. No es mérito suficiente para la medalla.

D. Ramón Guanter, dijo que no lo había mirado en la wikipedia sino que tenía un grupo de trabajo de turismo y son los que han hecho el trabajo.

D. Juan Manuel Mancebo, dice que desconoce los criterios para apoyar esto.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.y UPyD) y 6 abstenciones (P.S.O.E., I.U., y ERES).

PUNTO QUINTO.- Propuesta del Grupo Municipal del P.P relativa al destino a conferir al canon del agua y otras actuaciones a desarrollar por el Consejo de Gobierno.: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de julio de 2013:

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	17/37





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“El portavoz del Grupo Municipal Popular del Excmo. ayuntamiento de Alhaurín de la Torre D. Gerardo Velasco Rodríguez, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

CANON DEL AGUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Junta de Andalucía puso en marcha, a través de la Ley Andaluza de Agua, el llamado “Canon del Agua”, que entró en vigor el 1 de mayo de 2011, y mediante el cual se subía el recibo del agua a todos los Andaluces, con la justificación de reinvertir lo recaudado en la construcción de infraestructuras del ciclo integral del agua en las ocho provincias andaluzas.

En la provincia de Málaga, unos sesenta municipios aún no depuran sus aguas residuales.

Desde que el 1 de mayo de 2011 entró en vigor la recaudación del Canon del Agua, en Málaga no se ha iniciado ni una sola obra en infraestructuras de depuración de aguas, habiéndose recaudado casi 30 millones de euros.

Así mismo, la Junta de Andalucía aprobó en BOJA nº 219 de 10 de noviembre de 2010, el listado de actuaciones necesarias en Andalucía para llegar al vertido cero antes de 2015. En él se recogen un total de 47 intervenciones en nuestra provincia, que pasados más de dos años son claramente insuficientes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno a reinvertir de manera urgente lo recaudado en la provincia de Málaga a través del Canon del Agua, hasta llegar a la inversión total anunciada en 2011 por la Junta de Andalucía, que prometió un gasto de 390.1 millón de euros para 47 infraestructuras del ciclo integral del agua en la provincia.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que realice un nuevo catálogo de actuaciones en los que recojan la actual realidad del sistema de saneamiento y depuración en la provincia de Málaga, recogiendo las actuales carencias y déficit existentes, así como actualizando el presupuesto a destinar a tal fin.

Alhaurín de la Torre, a 30 de mayo de 2013. El portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

D. Gerardo Velasco Rodríguez, del P.P, explicó la propuesta.

Dña. Ana Ortega González, del grupo del P.S.O.E, dijo que el grupo del P.P sólo quiere echar la culpa de todo a la Junta de Andalucía. Dijo que el impuesto es autonómico que debe revertir en la comunidad autónoma. Es una moción política y que votarían que no.

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	18/37





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Jorge Sánchez Vergara, del grupo de I.U., dijo que estaban de acuerdo con el fondo de la propuesta pero consideran que la recaudación debería ir destinada a obras en Andalucía, no necesariamente en Málaga.

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo de UpyD, dijo que la apoyarían. En 2011 propusieron la retirada del canon en Pleno. Solicita Añadir un punto pidiendo la retirada del canon.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes del grupo de ERES, dijo que lo va a apoyar. El agua hay que pagarla. Quiere añadir el estudio de la reubicación Guadalhorce II separándola de Mestanza.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, del grupo del PP, dijo que lo que se está hablando es que la Junta hizo una ley para seguir las directrices de la CE, se obligó a hacer infraestructuras que todas las han incumplido. No se ha destinado este dinero para ejecutar las infraestructuras. En dos años tras el canon tampoco se ha hecho ninguna obra. Considera vergonzoso que lo voten en contra. Se está hablando de vertidos que es una cosa muy seria, incumplimiento del PSOE andaluz, ruega que se reconsidere su voto. en diputación también se ha votado otras veces en sentido afirmativo.

Dña. Ana Ortega González del grupo del PSOE, dijo que esto se demagogia, una moción política que no lo van a votar.

D. Ramón Guanter Bruixola, de UpyD, dijo que nosotros pagamos mucho más canon, que ante la dejadez de la Junta piden que se elimine el mismo.

D. Joaquín Villanova, dijo que Málaga es la provincia olvidada en este tema. Muchos municipios no tienen depuración. En Alhaurín de la Torre se paga un millón anuales. El problema es que el dinero de la depuración la Junta se lo ha gastado en otras cosas. Propone una moción conjunta para que se congele la subida del canon. A este ritmo se va a pagar por el canon más del triple de lo que vale el agua.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 16 votos a favor (P.P., I.U., UPyD y ERES, Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán no asistió a la sesión) y 3 votos en contra (P.S.O.E., D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión).

PUNTO SEXTO.- Propuesta del Grupo Municipal del P.P para solicitar a la Junta de Andalucía la adopción de medidas en relación a los fondos del PATRICA.

Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de julio de 2013:

“El Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y en su nombre D. Pablo Montesinos Cabello, Concejal-Delegado de Bienestar Social e Igualdad, ante el Pleno comparece y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	19/37





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

de las entidades Locales, aprobado por el real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre, presenta, para su debate y posterior votación, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conocimos en la aprobación de los presupuestos de la junta de andalucía, que los fondos del PATRICA que estaban garantizados por ley a los Ayuntamientos, se iban a destinar a un Plan de emergencia social. El pasado 30 de abril conocimos el Decreto-Ley 7/2013 de medidas extraordinarias urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, donde se facilitarían ayudas para empleo, ayuda a domicilio y comida. Sin embargo, el propio Decreto-Ley no aclara la forma en que dichos pagos llegarán los beneficiarios (Ayuntamientos y Diputaciones). Es más la Diputación, como ente supra municipal, ha conocido la inquietud de numerosos alcaldes de municipios de nuestra Provincia, por cuanto de no garantizarse en tiempo y forma los pagos, podría suponer un serio desequilibrio económico financiero.

Concretamente se ha trasladado la preocupación acerca de la partida presupuestaria que financiará el pago de los empleados que se contraten entre 15 y 90 días en virtud del decreto, ya que el Decreto no lo explica y lo remite a que en el futuro se decida el plan de pago, algo que está generando mucha inseguridad entre los responsables municipales, ya que si finalmente son las arcas municipales las que acaben adelantando el dinero, van a surgir importantes problemas de tesorería en los Ayuntamientos.

Este Ayuntamiento ya ha cumplido, se han presentado en tiempo y forma, los documentos necesarios para acogerse a dicho Plan, así como hemos abierto un número de cuenta exclusivo para el mismo.

Todas las Administraciones debemos ser conscientes de la realidad de que precisamente los municipios menores de 25.000 habitantes están atravesando un momento complicado en lo que a sus cuentas públicas se refiere. Por esta razón, cualquier tipo de medida, debe acompañarse con la consiguiente consignación económica y que ésta se efectiva con carácter previo.

Si la Junta de Andalucía no cumple su compromiso de ingresar el dinero previamente, conllevaría una modificación presupuestaria que puede menoscabar los proyectos sociales u otros que ya están en marcha.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular de este Ayuntamiento, propone al Pleno, para su aprobación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1- Solicitar a la Junta de Andalucía a que acredite la disponibilidad presupuestaria de las partidas económicas del citado Plan en el presupuesto 2013.

2- Solicitar a la Junta de Andalucía a que abone con carácter previo las cantidades que corresponden a cada municipio para así compatibilizar la prestación de ayudas con la estabilidad presupuestaria de cada Ayuntamiento.

3- Dar traslado a la FAMP y a la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Alhaurín de la Torre, a 30 de Mayo de 2013. Concejal Delegado de Bienestar Social e Igualdad. Fdo. D. Pablo Montesinos Cabello."

D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde-Presidente, explicó la moción.

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	20/37



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Micaela García Márquez, del grupo del PSOE, dijo que la moción no es original, una moción del PP Regional. Es una pataleta del PP andaluz contra este Decreto. El PATRICA es la participación del Ayuntamiento en fondos de la Comunidad Andaluza. Del PATRICA el Ayuntamiento recibe más o menos 1.800.000 €. Este pago se hace trimestralmente. A día de hoy se ha recibido 800.000 €. El dinero viene sin vinculación de gasto con este dinero hay suficiente para 60 contratos. El Ayuntamiento tiene solvencia económica para el cumplimiento de este Decreto pero debe tener voluntad.

Dña. Brénea Chaves Cuevas del grupo de I.U, dijo que la Junta de Andalucía es la única que tiene esta participación con los Ayuntamientos. La situación económica de los municipios es muy complicada con los recortes del gobierno central así como de la concertación de Diputación. Como ya han llegado fondos de la Junta de Andalucía van a votar en contra.

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo de UpyD, dijo que considera que primero hay que ingresar el dinero y que la apoyarían.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, dijo que se abstendría porque hay muchos incumplimientos por parte de todas las Administraciones.

D. Joaquín Villanova, dijo que PATRICA ha dado un gran salto de 1,5 millones a 2,1 millones en 2013, pero se ha recortado el dinero. La exclusión social se ha hecho con dinero del PATRICA y ahora se recibe menos dinero, sobre 1,8 millones de euros, pero prefiere el dinero del PATRICA antes que depender de subvenciones. La PATRICA es un avance Alhaurín de la Torre debería percibir más o menos lo mismo que en los tributos del estado, pero recibe menos. Esta moción es otra cosa que no es la PATRICA. Este Ayuntamiento tiene dinero para ejecutar el plan, pero es más cierto que nos deben dos millones de euros. Por esto el Ayuntamiento ha aprobado un plan de empleo. Al final el Ayuntamiento adelanta el dinero.

Dña. Micaela García Márquez, del grupo del PSOE, dijo que la moción es obligada desde el PP de Sevilla. Se recibe menos del PATRICA que del Estado porque se gasta más ya que tiene más competencias. Considera que pagar 60 contratos lo puede asumir el Ayuntamiento. Esto funciona como cualquier otra subvención, primero se hace el gasto que luego se justifica.

D. Brénea Chaves Cuevas, dijo que no se puede exigir que manden el dinero de una subvención cuando ya se ha recibido parte del PATRICA.

D. Ramón Guanter, dijo que su voto sería favorable porque beneficia a Alhaurín de la Torre.

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	21/37





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Joaquín Villanova, dijo que el recorte 4,1% de la PATRICA, a todos los Ayuntamientos que con ese recorte se paga esto. Esta medida es una tomadura de pelo porque la cantidad es muy escasa.

D. Pablo Montesinos Cabello, del grupo del PP, dijo que lo único que pide es que doten presupuesto que se ingrese el dinero antes de hacer el gasto.

Sometida la propuesta a votación, fue dictaminada favorablemente por 13 votos a favor (P.P. Y UPyD, Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán no asistió a la sesión), 5 votos en contra (P.S.O.E. e I.U., D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión) y 1 abstención (ERES).

PUNTO SÉPTIMO.- Propuesta del Grupo Municipal del P.P de rechazo a los recortes salariales a los empleados públicos en Andalucía y otras medidas a adoptar.: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de julio de 2013:

“El Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de alhaurín de la Torre y en su nombre D. Gerardo Velasco Rodríguez, portavoz del Grupo Popular, al amparo de la legislación vigente eleva al pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

Rechazo al recorte salarial a los empleados públicos en Andalucía

El incumplimiento sistemático por parte de la Junta de Andalucía de los objetivos de estabilidad presupuestaria, establecidos por el Gobierno de la Nación para nuestra Comunidad en los ejercicios 2009, 2010 y 2011, ha devenido en la aprobación, por parte del consejo de Gobierno de Andalucía, de los sucesivos planes de ajuste que hasta la fecha no han servido de manera suficiente a la reducción del déficit público.

La elaboración de unos Presupuestos en base a estimaciones de ingresos erróneas y una inadecuada política de gestión del gasto público provocó que el esfuerzo, que para los andaluces supuso la ejecución del Plan de Ajuste de 2010 y de sus actualizaciones, para volver a la senda de consolidación fiscal resultara insuficiente.

Por todo ello, el gobierno andaluz aprobó, el 15 de mayo de 2012, la propuesta del Plan Económico Financiero de Reequilibrio 2012-2014, que viene a actualizar el plan de Ajuste que se viene desarrollando en nuestra Comunidad desde 2010, al amparo de las competencias de autoorganización, política económica, Hacienda pública autonómica y régimen de personal que tiene atribuidas la Junta de Andalucía, así como en base a los compromisos y obligaciones asumidas por las distintas administraciones territoriales públicas en materia de reducción del déficit público.

Entre las medidas recogidas en el citado plan y plasmadas en el Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio y en la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en Materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, se contemplan distintos recortes que afectan a los empleados públicos andaluces, como la suspensión del complemento específico equivalente a la suma de las pagas adicionales de junio y diciembre -que supone un recorte de entre el 30% y el 50% de la cuantía de las pagas extra-, el recorte

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	22/37





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

del 10% de los complementos salariales variables, la disminución de la jornada del personal no indefinido o temporal y la eliminación de las ayudas de Acción Social.

La decisión del Gobierno andaluz de mantener recortes salariales para 2013 convierten a los más de 260.000 empleados públicos andaluces en los más penalizados de toda España, ya que ninguna Comunidad -a excepción de Cataluña- aplicará nuevos recortes para este año, no existiendo norma básica estatal que así lo contemple. Es por ello que la adición de este recorte a los ya aplicados entre 2010 y 2012 supone una mayor e injusta pérdida retributiva y de poder adquisitivo acumulada para personal del sector público andaluz, a la que se ha intentado buscar otra alternativa.

Además de establecer un ámbito temporal de aplicación de recortes salariales superior al del resto de Comunidades, la Junta de Andalucía tampoco ha establecido ningún tipo de compensación futura para los empleados públicos andaluces. Compensación que sí ha contemplado expresamente el Gobierno de la Nación para los empleados de la Administración General del Estado, de manera que las cantidades derivadas de la supresión de una única paga extra en 2012 serán compensadas mediante aportaciones a planes de pensiones una vez se cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El burdo argumento esgrimido por el bipartito andaluz de la necesidad de aplicar esta medida para evitar la destrucción de empleos públicos cae por su propio peso ante la evidencia de despidos y pérdida de empleos en distintos ámbitos del Sector Público andaluz.

Para el Partido Popular andaluz el control del déficit o el pago de la deuda no deben exigir este nuevo y desproporcionado sacrificio para miles de empleados públicos andaluces mientras existan otras alternativas y espacios donde todavía existe margen para reducir el gasto, y, especialmente, cuando se mantiene un entramado de entes paralelos que han ido en aumento en estos años de crisis, configurando un a Administración sobredimensionada a la que el Gobierno andaluz se resiste a racionalizar, bajo criterios de eficacia y eficiencia, y sin menoscabar la prestación de los servicios públicos esenciales.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

- 1. El Ayuntamiento de Alhaurín de la torre manifiesta su posición contraria al mantenimiento de recortes en las retribuciones de los empleados públicos andaluces para el ejercicio 2013, e insta al gobierno andaluz a adoptar las medidas oportunas para dejar sin efecto los contemplados en la Ley 3/2012, de 21 septiembre, de medidas Fiscales, Administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la junta de Andalucía.*
- 2. El Ayuntamiento de Alhaurín de la torre insta al gobierno andaluz a no imponer más sacrificios a los empleados públicos andaluces y renunciar a contemplar nuevos recortes salariales en futuro Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2014, eliminando la posibilidad prevista en ese sentido en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de no levantar la suspensión de los recortes previstos en la misma en función de la garantía de estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la Comunidad autónoma de Andalucía.*
- 3. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre insta al gobierno andaluz a adoptar el compromiso firme de compensar en el futuro a los empleados públicos andaluces, una vez se cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la pérdida de poder adquisitivo ocasionada por los recortes salariales ya aplicados en el ejercicio 2012, y los que se apliquen en el presente y, en su caso, futuros ejercicios.*

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	23/37





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Portavoz del Grupo Municipal Popular. Fdo. D. Gerardo Velasco Rodríguez.”

D. Gerardo Velasco Rodríguez, del grupo del PP, explicó la moción.

Dña. Ana Ortega González del grupo del PSOE, dijo que hubiera estado muy bien en navidades con la paga extra cuando el PP la quitó para los funcionarios. La Junta no ha quitado la paga íntegra como hizo el PP. Con este sacrificio se están manteniendo servicios básicos que de otro modo no se podrían prestar. Anuncia voto en contra.

D. Jorge Sánchez Vergara, del grupo de I.U, dijo que están en contra de los recortes. Y que estaría de acuerdo con Dña. Ana pero comparte la moción, pero le gustaría que recordase lo que se votó en relación a los recortes estatales.

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo de UpyD, dijo que están contra los recortes sean de donde sean de la Junta o del Estado. Dijo que la moción presentada era política. Los andaluces estamos hartos de los recortes.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del grupo de ERES, dijo que se abstendría, porque es una falta de respeto que el Grupo Popular critique los recortes de la Junta sin hacer autocrítica.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, del PP, dijo que donde hay más recortes es en la Junta de Andalucía y Cataluña. Ellos transmiten las peticiones de los sindicatos.

Dña. Ana Ortega, dijo que primero debe devolver la parte que se gastó indebidamente en Navidad. Es una moción política que no cabe que el PP venga aquí a hablar de recortes. El calendario del PP son recortes y tijeras.

El Sr. alcalde-Presidente, dijo que los recortes ha supuesto un aumento de 27.000 millones de euros cuando se deben 900.000 millones. Han sido necesarios para evitar el rescate.

D. Jorge Sánchez, dijo que es hiriente para las personas que el PP hace lo que les dice los sindicatos cuando ha condenado a los trabajadores a la precariedad. El dinero se ha gastado en salvar los bancos. El PP no es ejemplo de nada.

D. Ramón Guanter, dijo que la van a apoyar pero sorprende mas que sea el PP el que proponga la moción. Las medidas no se han tomado de cara al ciudadano y sí de cara a Europa.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, del grupo del PP, dijo que cuando gobernó el PSOE, España fue a quiebra por esa intervención tuvo el gobierno que adoptar medidas duras. En Andalucía los recortes son los más duros. Ahora en Andalucía hay más

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	24/37





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

problemas en sanidad y en bienestar social que nunca. El PSOE, ha estado tirando el dinero.

Sometida la propuesta a votación, fue dictaminada favorablemente por 15 votos a favor (P.P., I.U y UPyD, Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán no asistió a la sesión), 3 votos en contra (P.S.O.E., D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión) y 1 abstención (ERES).

PUNTO OCTAVO.- Propuesta del Grupo Municipal I.U. De adaptación de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante al Decreto Ley 1/2013 de 29 de enero. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de julio de 2013:

Brénea Chaves Cuevas Portavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

MOCION:

Adaptación de la ordenanza municipal de comercio ambulante al Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero de 2012, de la Comunidad Autónoma Andaluza.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El sector del Comercio Ambulante, como sector específico dentro del Comercio Interior, aglutina en Andalucía a más de 35.000 familias, estando presente en todas y cada una de las provincias, ascendiendo a un total de 841 Mercadillos en toda la Comunidad Autónoma que engloban a 38.688 puestos.

Es un canal más de la distribución comercial de Andalucía, siendo también elemento de cohesión social y urbana.

La Directiva 2006/123/CE (más conocida como Bolkestein) pretende liberalizar la circulación de servicios y establecimiento dentro de la UE. En el caso de las concesiones para ejercer la venta ambulante prohíbe las licencias por tiempo indefinido, ahora bien estableció un tiempo mínimo de licencia que sirviera para amortizar la inversión.

La trasposición de la Directiva Europea a la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía estableció que la duración de la autorización podría ser de uno a cuatro años. Esto generó una gran preocupación en el sector ya que la fijación de periodos de licencia tan breves ponen en peligro la estabilidad y seguridad de las economías familiares, la continuidad de los negocios y el relevo generacional.

Además la ambigüedad en el plazo de autorización de las licencias permite que cada localidad establezca un plazo distinto (de 1 año hasta 4). Generando gran incertidumbre sobre los negocios de los comerciantes. Así cómo generando desigualdades entre los comerciantes en función del lugar donde ejerzan la actividad. La temporalidad en las adjudicaciones, las cuales se han venido otorgando por periodos anuales, ha provocado a los comerciantes una enorme inseguridad jurídica y financiera en el ejercicio de su actividad económica y profesional, afectando a las inversiones realizadas, así como a la existente precariedad en las contrataciones laborales realizadas. No sólo queda afectadas las inversiones sino que la inestabilidad dificulta el acceso a la financiación.

Como ocurre con cualquier comerciante, aquel que inicia una actividad económica, debe de realizar grandes inversiones iniciales (transporte, mercancías, puesto,...) teniendo que endeudarse a largo plazo con licencias que le garantiza como máximo el desarrollo de la actividad durante 4 años. La nueva adquisición o renovación de licencias no está garantizada bajo la Directiva Bolkestein. Esto no sucede en el comercio con establecimiento fijo y permanente. Por tanto, el comercio ambulante cuenta con ésta

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	25/37





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

limitación para el desarrollo de su actividad frente al comercio de establecimiento permanente que no tiene limitado los periodos de realización y de vida de sus actividades comerciales.

Recogiendo las propuestas del sector del comercio ambulante, la Consejería de Turismo y Comercio ha considerado urgente terminar con las trabas para el desarrollo de la actividad comercial derivadas de la legislación vigente adaptada a la Directiva Europea, así ha modificado la Ley de Comercio interior de Andalucía mediante la aprobación del Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero (BOJA 5/2/2013) ha modificado el Decreto Legislativo 1/2012 por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Comercio interior de Andalucía, donde se ha recogido que la duración de las licencias será de 15 años en las licencias prorrogables a otros 15 años.

Con la moratoria de las licencias por periodos de 15 años más 15, no se impide ni se limita el desarrollo de la libre actividad comercial en Andalucía, sino que se dota de estabilidad y consolidación al sector del comercio ambulante andaluz. Ya que es un error poner fechas de caducidad a los negocios y a los puestos de trabajo de los andaluces y andaluzas.

Al mismo tiempo desde la Junta de Andalucía se viene trabajando para la exclusión de la actividad del comercio ambulante de La Directiva Bolkestein, ya que no se corresponde realidad y características culturales e históricas del comercio ambulante andaluz.

Una vez publicado el Decreto-Ley su entrada en vigor se produce de forma inmediata de ahí la urgencia de adaptar la ordenanza municipal para ampliar las licencias que estén otorgadas, al nuevo periodo de concesión de 15 años.

ACUERDO:

1.- Adaptación de la ordenanza municipal de comercio ambulante a las modificaciones recogidas en el Decreto Ley 1/2013 de 29 de enero de 2012, en cuanto a ampliación del periodo de licencias.

En Alhaurín de la Torre a: Fdo: Brénea Chaves Cuevas”

Vista la anterior propuesta, por el Sr. Presidente se presenta la siguiente enmienda.

“ENMIENDA

Que presenta el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.5 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el ROFEL en relación a la Propuesta presentada por el Grupo Municipal IU con fecha 8 de abril de 2013 (Reg. 4027) relativa a la adaptación de la ordenanza municipal de comercio ambulante al Decreto Ley 1/2013 de 29 de enero, y ello sobre la base de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resultando conveniente la adaptación de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante a la normativa autonómica, y careciendo la propuesta que se enmienda de una nueva redacción de los artículos de la Ordenanza (BOP 11 de abril de 2011) afectados por el Decreto Ley 1/2013, mediante la presente se propone la modificación de los siguientes artículos:

- El número 1 del artículo 1 queda redactado como sigue:

Artículo 1.- Objeto

- a) *La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.*

Pleno Ordinario de 12/07/2.013

26

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	26/37





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- El número 2 del artículo 8 pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 8.- Autorización Municipal

i.La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

- El número 4 del artículo 8, así como el apartado d) del citado número quedan como sigue:

Artículo 8.- Autorización Municipal

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir, en cada caso, con los siguientes requisitos:

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

- La nueva redacción del apartado 5 del artículo 8 es la que a continuación se transcribe:

Artículo 8.- Autorización Municipal

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

- El artículo 10 de la ordenanza pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 10.- Revocación de la autorización

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

- El artículo 12 de la ordenanza, queda redactado como sigue:

Artículo 12.- Garantías del procedimiento

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el/los mercadillo/s de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

- Se da una nueva redacción al artículo 13, apartado 1 subapartado 4:

Pleno Ordinario de 12/07/2.013

27

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	27/37



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Artículo 13.- Solicitudes y plazo de presentación

Apartado 1. Subapartado 4

- *Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal*
- *El párrafo primero del artículo 15 queda redactado como sigue:*

Artículo 15.- Procedimiento para la adjudicación de las autorizaciones en régimen de concurrencia competitiva.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local convocar, si existiesen vacantes, el plazo de presentación de solicitudes de autorizaciones. La convocatoria se realizará ordinariamente en el mes de octubre del ejercicio previo. Excepcionalmente podrán convocarse adjudicaciones cuando se detecten vacantes a lo largo del año y la junta de gobierno Local considere justificado establecer una convocatoria extraordinaria. La convocatoria cumplirá los requisitos establecidos en el artículo 12 de la presente ordenanza.

- *La nueva redacción del apartado segundo del artículo 17 es la siguiente:*

Artículo 17.- Resolución

- 1) *Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, oída preceptivamente, la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.*

- *El artículo apartado 1 del artículo 28 de la Ordenanza pasa a tener la siguiente redacción:*

Artículo 28.- Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

- 4) *El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente, en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 18 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.*

- *Se da una nueva redacción al párrafo primero del artículo 31 y al apartado A) Subapartado e) del mismo.*

Artículo 31.- Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

e) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimientos del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, y que no está considerada como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

Pleno Ordinario de 12/07/2.013

28

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	28/37



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- El apartado 1.b) del artículo 32 y el apartado 2 de dicho artículo quedan redactados como sigue:

Artículo 32.- Sanciones.

1.
b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

En su virtud,

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES: Que teniendo por presentada esta Enmienda sirvase admitirla, y en su consecuencia la dictamine favorablemente de acuerdo con la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de comercio ambulante según el texto propuesto en la presente enmienda.

Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica. **EL ALCALDE Fdo. Joaquín Villanova Rueda**”

Dña. Brénea Chaves Cuevas, del grupo de I.U., dijo que no había problema en aprobar la moción con la enmienda.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad (Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán y D. Enrique Rodríguez Castellón no asistieron a la sesión).

PUNTO NOVENO.- Propuesta del Grupo Municipal de ERES al objeto de que se inicien los trámites necesarios para la aprobación de un reglamento de participación ciudadana. Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable e la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de julio de 2013:

“MOCIÓN QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ELECTORES, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97,3:

MOCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución de 1978 prevé la participación política a través de la elección libre, directa y secreta, mediante sufragio universal a, de las personas que han de formar parte de las diferentes instituciones del

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	29/37





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

estado. Este precepto orienta, principalmente, la participación ciudadana a la elección de las/los representantes públicos.

La valoración previa de otras experiencias participativas debe ser el primer peldaño para analizar y evaluar nuestra propia realidad. El no reconocimiento de esas experiencias excluye a una gran parte de la ciudadanía de distintos procesos participativos y genera en muchos casos la delegación de la decisión al Ayuntamiento, al margen de la opinión e intereses del conjunto.

ELECTORES entendiendo la necesidad de dotar de sentido la capacidad participativa de la sociedad, pretende que nuestro Ayuntamiento reconozca, garantice y fomente la participación ciudadana ya sea individualmente o a través de los diferentes colectivos agrupados en torno a temáticas sociales, culturales, educativas, deportivas, económicas, ...

ELECTORES valora las potencialidades de la participación ciudadana y lo objetivos que se podrían cumplir dentro de un marco con canales de participación y propone la elaboración de un Reglamento de forma participativa y plural en el que la ciudadanía tenga el mayor protagonismo y se permita tras su implantación la participación de manera efectiva en la gestión de los asuntos públicos y que atañen a todo el municipio, llegando a instaurar el modelo de democracia participativa que en otras ciudades del Estado Español y de la Unión Europea se viene ya desarrollando.

Con este reglamento, conseguiremos avanzar hacia una sociedad moderna, activa, dinámica y cohesionada socialmente y podremos aprovechar la oportunidad de conseguir una democracia igualitaria mejor, más libre y más justa.

En mérito a lo expuesto, el grupo municipal ELECTORES, solicita al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en orden a las competencias atribuidas a los ayuntamientos por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local apruebe iniciar las acciones pertinentes para la aprobación de forma participativa del Reglamento de Participación ciudadana de Alhaurín de la Torre.

En Alhaurín de la Torre, a 20 Mayo de 2013. Juan Manuel Mancebo Fuertes. Portavoz del grupo municipal de ELECTORES en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre."

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del grupo de ERES, dijo que en los últimos tiempos la ciudadanía cada vez está más separada de las instituciones. Cada vez hay más Ayuntamientos que se acercan al ciudadano a través de medidas como los presupuestos participativos. Es obligación de todos acercar las administraciones a los ciudadanos.

D. Gerardo Velasco Rodríguez del grupo del P.P, dijo que este tema se ha debatido varias veces. Este Ayuntamiento aplica el ROF y hacemos un diálogo permanente con los ciudadanos. Hay un borrador de reglamento en el que se va a mejorar el sistema para la tramitación de quejas y sugerencias. Nuestro sistema de participación ciudadana funciona muy bien.

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	30/37





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Micaela García Márquez, del grupo del P.S.O.E, agradecía al Sr. Mancebo la moción porque sirve de recordatorio a las mociones que antes este grupo ha presentado. En el programa del P.S.O.E también se hizo eco de este asunto. Que la moción sea repetida no es motivo para votar en contra.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, del grupo de I.U, anunció voto afirmativo porque ellos también lo han presentado I.U, defiende participación ciudadana. Al PP esto le parece muy de izquierdas. Votarían que sí.

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo de UpyD, dijo que apoyaba la moción porque supone más transparencia.

D. Juan Manuel Mancebo, dijo que el motivo para traer de nuevo la moción es precisamente porque se ha rechazado otras veces. La participación no es solo dar las gracias o quejarse, hay que decidir, debe haber mecanismos para que el ciudadano decida. Casi la mitad de Alhaurín no ha votado, y también tienen derecho a hablar.

Sometido el dictamen a votación fue rechazado por 12 votos en contra (P.P., Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán no asistió a la sesión) y 7 votos a favor (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES, D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión).

PUNTO DÉCIMO.- Propuesta del Grupo Municipal de U.P.D sobre cambio de ubicación del mercadillo ambulante. Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de julio de 2013:

“Ramón Guanter Bruixola, Portavoz del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con los artículos 83, 91.4 y 97.3 de ROF, somete al Pleno para su debate y consideración, y si procede, su posterior aprobación, la siguiente:

Propuesta de cambio de ubicación del mercadillo de los miércoles

Ante la situación que atraviesa nuestro país, consideramos conveniente promover un estilo de compra más interesante para nuestros vecinos, así como mejoras para hacer más atractiva la opción actual.

Desde Unión Progreso y Democracia, y teniendo en cuenta las sugerencias de muchos vecinos del casco Urbano y Urbanizaciones, así como la de los propios vendedores, proponemos rediseñar y promover dicho mercadillo, así como estudiar la conveniencia de su ubicación actual.

Analizando algunas necesidades del modelo actual que afecta al mercadillo de Alhaurín, detectamos lo siguiente:

La falta de una ubicación más apropiada: Una de las característica básicas que suelen tener los mercadillos, en su proximidad física al ciudadano. Normalmente este tipo de mercados se sitúan en los centros de las ciudades o en zonas con mayor densidad de población, es decir, zonas con un carácter inequívocamente urbano. El emplazamiento son muchos los ciudadanos del centro y de las urbanizaciones que demandan que el mercadillo esté situado en un emplazamiento más cercano. Por esta

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	31/37





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

razón, desde UpyD proponemos que se estudie las distintas posibilidades para dar cumplimiento a esta demanda.

ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto se acuerda por parte de la Corporación Municipal de Alhaurín de la Torre

- 1. Estudiar el cambio de ubicación del actual mercadillo de los miércoles situado en el parking del recinto ferial, para situarlo en una zona más urbana.*
- 2. Crear una comisión sin remunerar, donde estén presentes los portavoces de los grupos municipales, el Concejal del área de Comercio, una representación de los vendedores del mercado y representantes de Asociaciones.*

En Alhaurín de la Torre a 10 de junio del 2013. Fdo. Ramón Guanter Bruixola. Concejal-Portavoz de UpyD."

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo de UpyD, explicó la propuesta y pedía que se estudie la posibilidad.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, del grupo del P.P, dijo que la ubicación actual es la mejor en infraestructuras, aparcamiento, etc. que es la ubicación ideal porque tiene facilidades para todos, los puestos no caben en la ubicación que propone el Concejal. El equipo de gobierno tiene estudiada la ubicación del mercadillo, que creen que es la mejor.

D. Antonio Sánchez Montero, del grupo del P.S.O.E, anunció su abstención.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, dijo que en época de crisis influye todo por eso no venden, los comerciantes no se quejaron de la ubicación del mercadillo. Anuncian abstención porque no ven la necesidad de cambiar.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del grupo ERES, dijo que apoyarían la moción porque supone un estudio. El recinto ferial debe replantearse con las instalaciones más definitivas.

D. Ramón Guanter, dijo que agradecía a ERES su apoyo y le extrañaba la abstención de P.S.O.E y I.U. No es verdad que Gerardo escuche a los ciudadanos.

El Sr. Alcalde dijo que había hablado con algunos comerciantes que querían cambiar el sitio, su ubicación en Plaza España no cabe. Además sería un caos en la travesía urbana. Había pensado una ubicación alternativa, frente al centro de salud, cuando se urbanice.

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	32/37





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Ramón Guanter, dijo que mover el mercadillo supone un esfuerzo. La propuesta está pensada también para los que compran y también para el comercio de Alhaurín, lo que hay que hacer es trabajar.

D. Gerardo Velasco, dijo que por alusión, no le podía llamar mentiroso ni calificar el trabajo de los demás, que le respetara. También le dijo que era de dudosa reputación. Y además que en el Pleno no se hablaba de temas personales. A lo que el Sr. Guanter le dijo que no le había atacado personalmente que le hablaba como concejal.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 12 votos en contra (P.P., Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán no asistió a la sesión), 5 abstenciones (P.S.O.E. y I.U., D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión) y 2 votos a favor (UPyD y ERES).

PUNTO UNDÉCIMO.-Asuntos urgentes, si los hubiere:

11.1 Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda relativa a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por actuaciones administrativas relacionadas con edificaciones realizadas irregularmente: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que presentaba por urgencia una propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda relativa a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por actuaciones administrativas relacionadas con edificaciones realizadas irregularmente, justificando la urgencia de la misma porque se trata de un tema social que beneficiaría a muchos vecinos, pidiendo el voto favorable porque hay muchas personas que lo necesita.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad (Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán y D. Enrique Rodríguez Castellón no asistieron a la sesión).

Figura en el expediente la siguiente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de 9 de julio de 2013:

“En virtud del artículo 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de los acuerdos relativos a la aprobación de las ordenanzas municipales, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO:- Aprobar inicialmente la imposición de la Tasa por actuaciones administrativas relacionadas con edificaciones realizadas irregularmente y su ordenación mediante la Ordenanza Fiscal siguiente:

“ ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EDIFICACIONES REALIZADAS IRREGULARMENTE

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	33/37





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por actuaciones administrativas relacionadas con el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a:

a) La expedición del certificado o inexistencia de expediente sancionador y de protección de legalidad urbanística.

b) La expedición de certificado de edificación en situación legal de fuera de ordenación.

c) La declaración de reconocimiento de situación de asimilación a fuera de ordenación.

d) Cualesquiera otro derivados del Decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones ya asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la comunidad andaluza.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por este servicio prestado por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles sobre los que recaiga esta situación.

Artículo 4.- Responsables.

Serán responsables solidarios y subsidiarios los establecidos en los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Tarifas.-

Tomando como base el coste real y efectivo de las obras de acuerdo con las reglas establecidas en la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento a efectos del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, con carácter general se multiplicará por el 6% y, con carácter exclusivo por el 3% para la certificación de aquellas edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 19/1975 de 2 de mayo, que se asimilan en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística en ambos casos se establece una cuota máxima de 20.000 euros.

En caso de desistimiento formulado expresamente por el solicitante con anterioridad a la concesión del certificado, se liquidará el 75% de la tarifa si la actividad municipal se hubiese iniciado.

Artículo 6.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada en la fecha de presentación de la oportuna solicitud que deberá ir acompañado por la autoliquidación ingresada de esta tasa.

Artículo 7.- Declaración.

Pleno Ordinario de 12/07/2013

34

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	34/37





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Las personas interesadas en la obtención de este certificado presentarán en el Registro General la oportuna solicitud indicando la localización del inmueble en plano de situación y características del inmueble a efectos de identificación.

Artículo 8.- Liquidación e ingreso.

Una vez presentada la solicitud de licencia se liquidará esta tasa como autoliquidación en el momento de la solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. “

SEGUNDO.- *Someter estos acuerdos al periodo de información pública establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, durante un periodo de treinta días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO.- *Conforme a lo dispuesto en el apartado tres del referido artículo 17, en el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente citado, se entenderán definitivamente adoptados de forma automática los presentes acuerdos.*

Alhaurín de la Torre, 8 de julio de 2013. EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA. Fdo: Francisco José Martín López”

D. Francisco José Martín López, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, dijo que hay tres hechos imponderables: Informe de expediente sancionador, tasa por expedición de certificados y declaración de asimilado a fuera de ordenación. Consta en expediente estudio económico.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 12 votos a favor (P.P., Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán no asistió a la sesión) y 7 abstenciones (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES, D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión).

A continuación Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., manifestó que presentaba por urgencia una propuesta relativa al rechazo al recurso al Tribunal Constitucional presentado por el Gobierno de España contra el Decreto Ley andaluz para asegurar la función social de la vivienda, justificando la urgencia de la misma porque, actualmente, hay muchas familias en una situación penosa y de desamparo.

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	35/37





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que el Grupo Popular lo iba a debatir en el próximo pleno, por lo que no iba a votar a favor de la urgencia de la propuesta.

Sometida la urgencia a votación, fue rechazada por 12 votos en contra (P.P., Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán no asistió a la sesión) y 7 votos a favor (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES, D. Enrique Rodríguez Castellón no asistió a la sesión).

PUNTO DECIMOSEGUNDO.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.: Se someten a conocimiento del Pleno los Decretos/Resoluciones desde el número 789, de 06/06/2013, hasta el número 1019 de 03/07/2013.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E, preguntó por el contrato de Factory Ocio, indicándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que es lo que tocaba por la nueva licitación.

PUNTO DECIMOTERCERO.- Dar cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga sobre ocupación de plazas del Centro de día de Alzheimer: Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Málaga adoptado en sesión ordinaria de 11 de abril de 2013, al punto III/1.4, cuya parte resolutive es la siguiente:

“a) Aprobar la moción del Equipo de Gobierno (cuyo texto se recoge en la parte expositiva de este acuerdo) y, en consecuencia:

- Instar a la Delegación Provincial de Bienestar Social y Salud de Málaga para que, en el menor espacio de tiempo posible, ocupe la totalidad de las plazas conveniadas, con ello se conseguiría la ocupación de las 50 plazas.

- Trasladar esta moción a los Ayuntamientos del Área Metropolitana de Málaga, para su conocimiento.

b) Comunicar este acuerdo a la Delegación de Centros de Atención Especializada para su conocimiento y el de la Delegación Provincial de Bienestar Social y Salud de Málaga y de los Ayuntamientos del Área Metropolitana de Málaga.”

El Pleno quedó enterado.

PUNTO DECIMOCUARTO.-Ruegos y preguntas: Dña. Ana Ortega González, del grupo del P.S.O.E, dijo que en la feria los vecinos se han quejado de los servicios durante el día en el recinto ferial.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que para el año que viene estarán abiertos los servicios ya que no esperaban tanta aceptación de las casetas en el recinto.

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	36/37





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Brenea Chaves Cuevas del grupo de I.U, rogó que en calle las Heras hay una zona de equipamiento con maleza muy alta, y por tanto debería arreglarse la zona.

D. Salvador Herrera Donaire, del grupo del P.P, dijo que cree que el terreno es de la comunidad.

Dña. Brenea, dijo que hay un ceda el paso pero no tiene visibilidad. Piden un espejo y un stop en esa misma zona. En cuanto al hospital Guadalhorce pide que se ejecute la recogida de firmas.

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo de UpyD, quiso recordar que hace dieciseis años de la muerte de Miguel Ángel Blanco.

D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde-Presidente, dijo que a partir de ese día cambió para siempre la percepción del problema del terrorismo. Fue un punto de inflexión. No tiene previsto ningún acto puede que se estudie una calle para darle su nombre. Y también tiene pendiente con Adolfo Suárez.

D. Ramón Guanter, dijo que los vecinos de Calle Lima han presentado escrito solicitando a la concejalía de Servicios Operativos la limpieza de la calle y que quería felicitar a la Concejala Delegada de Servicios Operativos por haber limpiado la misma; y dijo que también se habían propuesto aparcamientos alternos, contestándole el Sr. Alcalde que habría que estudiar ese caso con la Policía Local.

Continuó el Sr. Guanter afirmando que en la zona de la calle Guindos los aparcamientos están a ambos lados de la calle y en doble dirección; dijo que la empresa FAMI estaba teniendo problemas para pagar el sueldo de sus empleados; dijo que no se está cumpliendo con la ordenanza del vallado de los solares; y pidió más vigilancia y control en los parques infantiles.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, preguntó por unas cuestiones presentadas el 8 de julio con número de registro es 7964, contestándole D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., que primero tenía que agotar el asunto en el departamento de gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde por sustitución levantó la sesión a las 13 horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

El Secretario Accidental
Fdo.: Carlos. A. Díaz Soler.

Código Seguro De Verificación:	XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/XwPSyxdhpGstrJQzn+gxNg==	Página	37/37

